

Constancia secretarial: Seis (6) de febrero de 2024, a Despacho de la señora Juez, informando que, se recibo solicitud, del banco Davivienda, de creación de proceso en el portal del banco agrario.

Se verifica que el proceso se encuentra terminado en auto del 18 de agosto de 2020, omitiendo cancelar el embargo a entidades bancarias.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de febrero de 2024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda -Cooprocal contra José Hernán Agudelo Acevedo y Diego Arístides Correa Jaramillo radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00264-00.

En virtud que en la decisión de terminación del presente proceso se omitió cancelar las medidas cautelares que recaen sobre entidades bancarias de los demandados, se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posean José Hernán Agudelo Acevedo y Diego Arístides Correa Jaramillo identificados con C.C. 18.530.504 y 18.530.999 en Banco Agrario de Colombia, Banco Caja Social BCSC, Banco Davivienda – Davivienda Red Bancafe, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia y BBVA; toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 0963 de fecha 17 de julio de 2020. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e80cc23d85607a5eb02ccab28996b0869ca47a0d5c02577d285cbd3b7a812a**

Documento generado en 06/02/2024 03:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>